

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-307-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Tema de la providencia: Examen de demanda

Decisión: Inadmite demanda

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Adecue los hechos de la demanda, así como la pretensión 2° del mismo escrito en los que tiene que ver con la fecha de creación del título valor, el beneficiario del mismo y la data de la devolución del cheque base de recaudo, ya que los indicados no se acompañan con la literalidad del cartular (art. 82 numerales 4° y 5°, ib.).

2. Indique la dirección electrónica donde deben ser notificados los representantes legales de las entidades demandante y demandada (Art. 6° de Decreto 806 de 2020).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, debido al cierre de las sedes judiciales como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ